



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

SisGedo	
CONSEJO REGIONAL	
DOC.	2922091
EXP.	2681074

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 115-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 02 de diciembre del 2025

VISTO:

En la Sesión Ordinaria N.º 013-2025, de fecha 02 de diciembre del 2025, durante la estación de Pedidos, el Consejero Regional Sammy Edward Cruz Peña, solicitó al Pleno del Consejo Regional recomendar a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, dentro del marco normativo que la Ley establece, lo siguiente:

- Solicitar información sobre el vínculo laboral de la Dra. Jaffry Vargas Jara, servidora del Hospital Regional Jamo II-2 Tumbes.
- Solicitar al Director Regional de salud, que dentro de sus prerrogativas legales realice la rotación del médico especialista en oftalmología de la posta de salud de Malval y del ginecólogo de la posta de salud de Zarumilla, para que cumplan labor en el Hospital Regional Jamo II-2, por necesidad de servicio, debido a las diversas falencias que dicho nosocomio presenta.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, y la Ley N° 28607- Ley de Reforma de los artículos 91, 191 y 194 de la Constitución Política del Perú, refiere que los gobiernos regionales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, de conformidad con la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13° establece que: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional". Además, el inciso a) del artículo 15° de la misma ley señala que el Consejo Regional tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 37° de la Ley ut supra, establece que los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones y en relación al Consejo Regional emite Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional; y su artículo 39° señala que los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 115-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, en su Artículo II del Título Preliminar, establece que el Consejo Regional es la instancia normativa y fiscalizadora del Gobierno Regional, su estructura, organización, competencias y funciones son reguladas por la Ley de la materia y precisadas por el presente Reglamento;

Que, durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria, al abordarse los pedidos descritos en el visto del presente Acuerdo de Consejo Regional y luego del debate correspondiente ante los mencionados pedidos, el Pleno del Consejo Regional adoptó las decisiones conforme a sus atribuciones y en observancia de la normativa legal vigente;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR; se aprobó la petición efectuada por el Consejero Sammy Edward Cruz Peña.

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTICULO PRIMERO. – RECOMENDAR a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social dentro del marco normativo que la Ley establece, lo siguiente:

- a) Solicitar información sobre el vínculo laboral de la Dra. Jaffry Vargas Jara, servidora del Hospital Regional Jamo II-2 Tumbes.
- b) Solicitar al Director Regional de salud, que dentro de sus prerrogativas legales realice la rotación del médico especialista en oftalmología de la posta de salud de Malval y del ginecólogo de la posta de salud de Zarumilla, para que cumplan labor en el Hospital Regional Jamo II-2, por necesidad de servicio, debido a las diversas falencias que dicho nosocomio presenta.

ARTICULO SEGUNDO. - PUBLÍQUESE el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Web del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

